NOTA DNCP/DNC N° 24.275 / 2018

Asunción, 24 de noviembre de 2018

Señor
José Arce, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIÓN "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIO Nº 1" ID N° 353.543

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se recomienda incluir en el informe de evaluación el detalle del cumplimiento de la experiencia solicitada en el presente proceso, asimismo no se verifica el cumplimiento de las documentaciones sustanciales y formales, considerando que en el cuadro solo se indica "presenta".

2. Recomendamos a la convocante realizar la verificación cuantitativa de todos los documentos sustanciales presentados en el acta de apertura.

3. Considerando que en el Cuadro Comparativo de ofertas constatamos que las firmas FM COMERCIAL y DISOF INFORMATICA presentaron precios iguales (empate), no se verifica en el informe de evaluación dicho análisis. Asimismo en el ítem 3 se presentaron bienes de origen nacional, al respecto no se indica en el informe la solicitud del certificado de origen nacional a las firmas participantes y por ende el motivo por el cual no se aplicó el criterio de margen de preferencia.

4. Recordamos que en la pestaña proveedores oferentes del SICP se deben cargar todas las firmas participantes en el presente proceso.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Ana Paiva
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Lic. Iván Zarate
Jefe de Desp. Coordinación de Con.
DNC - DNCP

DNC/ADJ/AP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Ana Paiva
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

P/A
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNCP - DNC

DNC/ADJ/AP